



ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2016/MSJM

San Juan de Miraflores, 23 de diciembre del 2016.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Memorandum N° 2414-2016-GM-MDSJM, mediante el cual se eleva el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019, para su discusión ante el Concejo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum N° 1505-2016-GPP/MDSJM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que, de acuerdo a la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 010-2016-CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía Metodológica de la Fase Institucional del Proceso de Planeamiento estratégico, que tiene por finalidad orientar el desarrollo de la fase institucional que será implementado por todas las entidades públicas en sus procesos de planeamiento estratégico en el marco de la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico, el cual contiene la misión institucional, los objetivos estratégicos institucionales con sus correspondientes indicadores y metas; asimismo, se desagregan las acciones estratégicas en actividades que aseguran su ejecución; asimismo, indica que el POI vincula al Planeamiento Estratégico con el Presupuesto Público, orientando recursos para financiar las acciones estratégicas priorizadas que aseguren el logro de los objetivos estratégicos institucionales; por lo que, de acuerdo a sus atribuciones, ve pertinente la aprobación del presente Plan Estratégico Institucional (PEI) para el periodo 2017-2019 de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, remitiendo los actuados para opinión legal al respecto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 801-2016-MDSJM/GAJ, ha emitido su pronunciamiento, opinado por la procedencia de la aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019, conforme a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ya que se ha considerado el logro de Objetivos Estratégicos Institucionales establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de San Juan de Miraflores 2016-2021, así como los lineamientos generales establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (Plan Bicentenario hacia al 2021), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, cumpliendo las características del artículo 17° de la Directiva 001-2014-CEPLAN, correspondiendo al Concejo Municipal su aprobación, como máxima autoridad normativa de la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 6° de la citada Directiva y el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC);

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD, publicada el 04 de abril de 2014, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; la cual tiene como una de sus finalidades lograr que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2016/MSJM

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN - Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, cuyo objeto es establecer principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y es de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 6° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, señala que el Órgano Resolutivo es la máxima autoridad ejecutiva, normativa de cada entidad de la Administración Pública, competente para aprobar los planes estratégicos, de conformidad con las normas que la rigen, siendo una de sus funciones, la de asegurar la articulación de los Planes Estratégicos y de estos con los planes operativos, al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN;

Que, el artículo 13° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, establece que el Proceso de Planeamiento Estratégico, se desarrolla a través de las siguientes fases:

- Fase de Análisis Prospectivo.- Se diseña el modelo conceptual para comprender el sector o territorio, se identifican tendencias, se seleccionan variables, se construyen escenarios de futuro y se analizan riesgos y oportunidades.
- Fase Estratégica.- Se construye el escenario apuesta, se formula la visión, los objetivos estratégicos, los indicadores y metas, se identifican las acciones estratégicas y la correspondiente ruta estratégica.
- Fase Institucional.- Se determina la Misión Institucional, los objetivos estratégicos institucionales con sus correspondientes indicadores y metas; asimismo, se identifican las acciones estratégicas Institucionales y se construye una ruta estratégica institucional. Se desagregan las acciones estratégicas en actividades que aseguran su ejecución y se vincula con el Sistema de Presupuesto Público.
- Fase de Seguimiento.- Se realiza el seguimiento continuo a los objetivos estratégicos a través de los indicadores con el fin de retroalimentar el proceso de planeamiento estratégico, así como para la anticipación de riesgos y oportunidades;

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.02 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088, el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, sus competencias son de alcance nacional; y tienen, conforme al numeral 8) del artículo 10° del citado Decreto Legislativo, como función general, las de expedir directivas que corresponde dentro de su competencia;

Que, el artículo 16° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, señala que el Plan de Desarrollo Concertado, es el documento elaborado por los Gobiernos Regionales y Locales para sus respectivos ámbitos territoriales; precisando que los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales se redactarán en la Fase Estratégica utilizando la información generada en las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica realizadas por los Gobiernos Regionales y por los sectores, respecto a sus competencias compartidas; contiene la visión del territorio, los objetivos estratégicos, las acciones estratégicas y la ruta estratégica, se elabora para un periodo de 8 años;

Que, la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, sobre el Plan Estratégico Institucional - PEI, en su artículo 17° señala que el Plan 1, Estratégico Institucional - PEI, es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que se redacta en la Fase Institucional, y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los



000172
///...

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2016/MSJM

objetivos establecidos en el PESEM o PDC, según sea el caso. El PEI contiene la síntesis de la Fase Estratégica, la Misión, los Objetivos Estratégicos Institucionales, Indicadores, Metas Anuales, las Acciones Estratégicas y la Ruta Estratégica, se elabora para un periodo de 3 años;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, señala que para los Gobiernos Regionales y Locales y sus correspondientes Organismos Públicos Adscritos, la articulación, del Planeamiento Estratégico con el presupuesto se materializa en la siguiente cadena de planes estratégicos: PEDN - PESEM - PDRC / PDLC - PEI - POI Presupuesto;

Que, en este contexto, resulta importante la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2017-2019, por cuanto tiene como objetivo orientar la gestión municipal, planteando propuestas que mejoraran la efectividad de su acción y como consecuencia la prestación de servicios de calidad y la promoción del desarrollo local;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 801-2016-MDSJM/GAJ, ha emitido su pronunciamiento, opinado por la procedencia de la aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019, conforme a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ya que se ha considerado el logro de Objetivos Estratégicos Institucionales establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de San Juan de Miraflores 2016-2021, así como los lineamientos generales establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (Plan Bicentenario hacia al 2021), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, cumpliendo las características del artículo 17° de la Directiva 001-2014-CEPLAN, correspondiendo al Concejo Municipal su aprobación, como máxima autoridad normativa de la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 6° de la citada Directiva y el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los considerandos precedentes y las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presentes y con dispensa de Trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

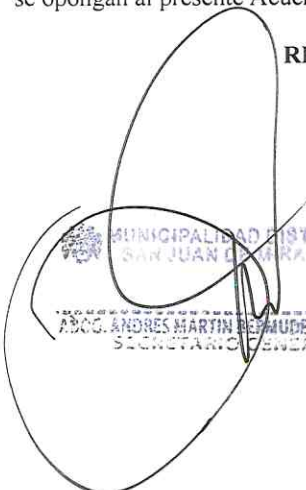
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2017-2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas pertinentes de ésta Corporación Municipal la implementación, seguimiento y control del presente Plan Estratégico Institucional 2017-2019.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR sin efecto las disposiciones internas que se opongan al presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
ABOC. ANDRÉS MARTÍN DE LA CRUZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COOLES
ALCALDE